

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de
agosto al 15 de diciembre de 2021**

LXIV Legislatura 28 de septiembre de 2021

Núm. de Gaceta: LXIV28092021



CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	28	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	R	10:15
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	R	10:17
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
28 - SEPTIEMBRE – 2021

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ (PAC).
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMPATE Y NULIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	28	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS	21-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	-	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	-	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Acta de la Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Lupita Cuamatzi Aguayo y Marcela González Castillo**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Maribel León Cruz. **4.** Lectura de la propuesta por el que se designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **5.** Toma de protesta del titular de la

Dirección Jurídica del Congreso del Estado, ante el Pleno de la LXIV Legislatura. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -

-----A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

-----Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y

dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la propuesta, **por el que se designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **uno** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política, por **mayoría** de votos. De conformidad con el artículo 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. La permanencia de este funcionario quedará sujeta a la evaluación correspondiente que de forma objetiva y apegada a la Ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o remoción del cargo conferido por esta Soberanía. -----

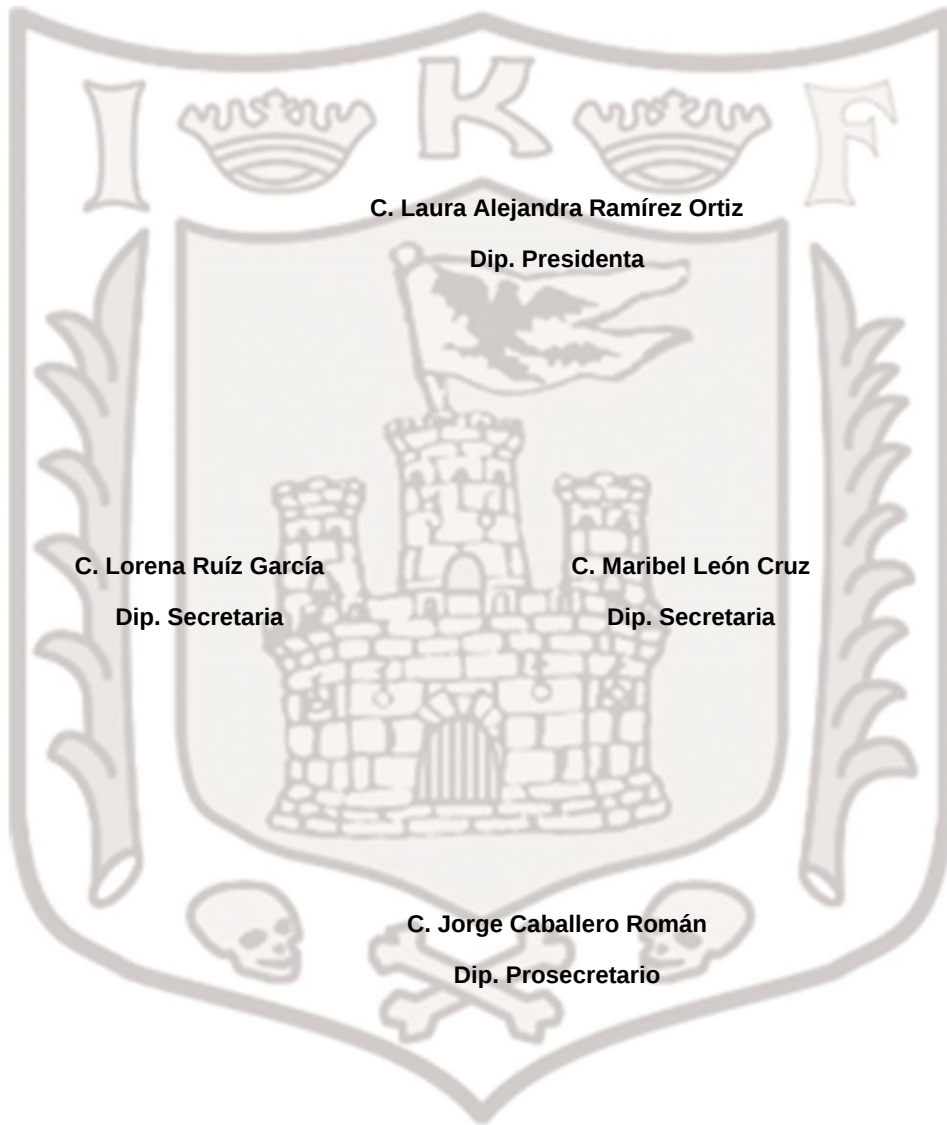
----- Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Karla Daniela de Anda Flores**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo de Director Jurídico del Congreso del Estado, a partir de la presente fecha; lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“Licenciada Karla Daniela de Anda Flores ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”**. A continuación la interrogada responde: **“¡Sí, protesto!”** Posteriormente la Presidenta continua diciendo, **“Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden”**. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones a la **Licenciada Karla Daniela de Anda Flores**, para que inicie sus funciones a partir de la presente fecha, y lleve a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande

al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número DESPACHO/G/SEGOB/006/2021, que dirige la Gobernadora del Estado; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Atltzayanca y San Juan Huactzinco; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su instalación.** Del oficio número PMT017/09/2021, que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios y escrito que dirigen el Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, la Presidenta de Comunidad de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Huamantla, y los regidores del Municipio de Españaíta; **túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio número SG/UE/230/1885/21, que dirige la titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; **remítase a la Biblioteca de este Poder Legislativo para consulta de las y los diputados y de la ciudadanía en general, y se instruye al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** Del oficio que dirige el Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez; **se instruye al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número 4-27/2021 I P.O. ALJ-PLEG, que dirige el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua; **se instruye al Secretario Parlamentario, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Diputado Bladimir Zainos Flores.** Enseguida la Presidenta dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con

cincuenta y siete minutos del día **veintitrés** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de septiembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----



APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE 2021.

	FECHA	28	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS	21-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	-	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	-	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA ALEJANCRA RAMÍREZ ORTÍZ (PAC).

DIPUTADO RUBEN TERAN AGUILA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Representante del Partido Alianza Ciudadana ante la LXIV Legislatura del Congreso de Estado de Tlaxcala, por medio del presente y con fundamento en los preceptos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 inciso a de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, remito a Usted la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, a efecto de que sea considerada dentro del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del próximo martes 28 de septiembre de 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Tlaxcala, Tlax., a 27 de Septiembre de 2021

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA ANTE LXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, representante del Partido Alianza Ciudadana ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, y económico de la vida en la sociedad moderna, a tal punto llega su influencia que la vida actual se ha visto inundada en todos sus aspectos por una creciente avalancha de productos procedentes tanto de una esfera como de la otra, cuya utilización sistemática se ha impuesto como condición para el desarrollo de la vida.

En este sentido se entiende por ciencia a aquella esfera de la actividad de la sociedad, cuyo objeto esencial es la adquisición de conocimientos acerca del mundo circundante. La ciencia está formada por cuatro componentes fundamentales:

- **El factor humano**, representado por los científicos y por todo el personal que colabora con los fines de la actividad científica.
- **El factor social**, compuesto por el conjunto de relaciones que, en el marco del trabajo, mantienen los científicos; manifestaciones de

estas relaciones las constituyen las sociedades, los grupos y equipos de trabajo, los colegios invisibles, etc.

- **El factor cognitivo**, que aun cuando incluye los procesos necesarios para generar los conocimientos teóricos, metodológicos, prácticos u otros se manifiesta por medios informales (conferencias, intercambios de reprints, etc.) o formales (revistas científicas, manuales, etc.) de la comunicación científica, que son los que esencialmente simbolizan a este componente.
- **El factor material**, que comprende tanto los instrumentos, los equipos u otros elementos que constituyen herramientas que los científicos utilizan directamente en el proceso cognoscitivo como las instalaciones (laboratorios, edificios, etc.) en el marco de las cuales se desarrolla este tipo de actividad.

La ciencia es la mayor empresa colectiva de la humanidad, nos permite vivir más tiempo y mejor, cuida de nuestra salud, nos proporciona medicamentos que curan enfermedades y alivian dolores y sufrimientos, nos ayuda a conseguir agua para nuestras necesidades básicas – incluyendo la comida–, suministra energía y nos hace la vida más agradable, pues puede desempeñar un papel en el deporte, la música, el ocio y las últimas tecnologías en comunicaciones. Nos ofrece soluciones para los desafíos de la vida cotidiana y nos ayuda a responder a los grandes misterios de la humanidad, en otras palabras, es una de las vías más importantes de acceso al conocimiento. Tiene un papel fundamental del cual se beneficia el conjunto de la sociedad: genera nuevos conocimientos, mejora la educación y aumenta nuestra calidad de vida.

Así mismo la ciencia responde a las necesidades de la sociedad y a los desafíos mundiales, la toma de conciencia y el compromiso de la sociedad son esenciales para que se tengan información suficiente para tomar decisiones razonadas a nivel personal y profesional.

En esta tesitura los gobiernos deben basar sus políticas en información científica de calidad y los parlamentos que legislan sobre cuestiones sociales han de conocer las últimas investigaciones en la materia, para

afrontar los desafíos del desarrollo sostenible, gobiernos y ciudadanos tienen que entender el lenguaje de la ciencia y adquirir una cultura científica. Asimismo, se debe comprender los problemas a los que se enfrentan los gobernantes y esforzarse en buscar soluciones pertinentes y comprensibles, en este tenor los desafíos actuales son multidisciplinarios y cubren el ciclo de vida completo de la innovación –desde la investigación al desarrollo de conocimientos y sus aplicaciones–. La ciencia, la tecnología y la innovación deben conducirnos hacia un desarrollo más equitativo y sostenible.

En este sentido en el Estado se publicó en el Periódico Oficial en el año 2003, la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Tlaxcala, contemplado en su artículo 6 la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **“Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala”**, teniendo como objetivo: impulsar, incentivar y fomentar la ciencia y la tecnología; implementar políticas y lineamientos para la elaboración del Programa de Ciencia y Tecnología; promover la especialización en cualquiera de las áreas de la ciencia y la tecnología, entre otros, sin embargo su implementación no se ha llevado a cabo por parte del Poder Ejecutivo, esto es, no ha existido interés de proporcionar los recursos necesarios para su habilitación tan es así que en el Presupuesto de Egresos de 2021, no se contempló ninguna partida presupuestal, para su funcionamiento, pese a que existe una ley vigente que obliga a su implementación por parte de las autoridades.

En este sentido esta Legislatura debe de tomar en cuenta que en la época actual el mundo ha llegado a niveles de complejidad inimaginables y, con ello, aparecen retos y desafíos jamás pensados, como es el caso de la pandemia mundial denominada SARS-Cov2 (COVID19), que requirió una respuesta inmediata por parte de las autoridades de salud, en este sentido estos retos y desafíos, no sólo necesitarán una base considerable de conocimientos significativos, sino tal vez, lo más importante, una gran capacidad para aplicarlos convenientemente. Los cambios son tan rápidos que ya no es posible, como en otros tiempos, aprender lo suficiente en

unos años de educación formal para estar preparado para la vida, se requiere una educación a lo largo de toda la existencia, es extraño, en nuestros días, encontrar alguna actividad material de la sociedad que no requiera de la obtención de determinados conocimientos mediante la investigación como medio para lograr objetivos particulares. Las funciones de la ciencia y de la tecnología en la sociedad son inseparables. Estos son dos aspectos de una actividad indivisible, cuyo alcance trasciende a una variedad de instituciones sociales con una función primaria esencialmente instrumental. A la corta o a la larga, ellas justifican su existencia mediante la producción de conocimientos prácticos, productos o técnicas nuevas y humanamente relevantes, a los que se les pueda dar algún uso, que se extienden sobre un amplio espectro ético que va desde la satisfacción de las necesidades básicas humanas de alimentos, vivienda y salud hasta las que soportan la poderosa estructura de una sociedad con el armamento bélico y las inversiones lucrativas.

En este sentido la ciencia y la tecnología, en la época actual se han vuelto vitales, consecuentemente y de acuerdo a la reforma constitucional electoral de 2014, se le otorgaron facultades al Instituto Nacional Electoral, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 constitucional, y los artículos 190, 191, 192, párrafo 2 y 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE es la única autoridad que tiene como atribución la fiscalización de Partidos Políticos Nacionales y locales, así como aspirantes, precandidatos, candidatos de partido e independientes en las elecciones del ámbito federal y local, por ende, la imposición de sanciones en materia de fiscalización es competencia exclusiva del INE. En el mismo sentido, de acuerdo al artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII de la Constitución, le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del INE. De ahí, que las sanciones que se encuentren firmes, así como la forma de cobro de las mismas, no pueden ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales. Acorde con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C,

párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE además de las facultades propias que tiene respecto a la organización de elecciones federales y locales, cuenta con otras que le otorgan potestad para atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLE, cuando su procedencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación sin que exista una intromisión injustificada en la competencia originaria de éstos ni respecto de las legislaturas de las entidades federativas. En término de lo anterior con fecha 15 de marzo de 2017, se emitió el acuerdo INE/CG61/2017 mediante el cual el consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electores, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, estableciendo en el considerando 26 del acuerdo de mérito y en el Título Sexto, inciso B, numeral 2 de los Lineamientos, lo siguiente:

[...]

Acuerdo

Que de conformidad con la Jurisprudencia 31/2015 emitida por el TEPJF de rubro: “MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE”, las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los Organismos Públicos Locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al CONACyT o a los organismos estatales

encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de Proceso Electoral Federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada.

LINEAMIENTOS

Sexto. De la información que se incorporará en el SI

...

B. Sanciones en el ámbito local.

...

2. El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.

[...]

En término de lo anterior, me permito señalar que los Partidos Políticos con acreditación y registro en el Estado de Tlaxcala, cuentan con las siguientes sanciones:

- Partido Revolucionario Institucional, fue sancionado a través de los acuerdos INECG518/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG464/2019, por conducto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendarizo las retenciones que se están realizando en el presente año, y durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 65,921.16, por lo que para concluir este ejercicio se sería una cantidad de \$197,763.48.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022 y demás ejercicios, se le retendrá la cantidad de \$ 4,817,092.63, hasta que cubra el monto total.

- El Partido de la Revolución Democrática, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG56/2019, INE/CG465/2019, consecuentemente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendarizo las retenciones que se realizan en el presente año, por lo que durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$74,363.77, dando un monto total de \$223,091.31.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 183,268.47.

- El Partido del Trabajo, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG1312/2018, INE/CG57/2019, INE/CG466/2019, para lo cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 y acuerdo ITE-CG 99/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, consecuentemente durante los meses de septiembre a diciembre, se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 99,671.36, dando un monto total de \$299,014.08.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 711,464.92.

- Al Partido Movimiento Ciudadano, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG59/2019, INE/CG468/2019, para lo cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, y durante los meses de septiembre a diciembre y se

determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 77,224.32 dando un total de \$231,672.96.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022 y demás ejercicios se le retendrá la cantidad de \$ 1,627,326.66.

- Al Partido Alianza Ciudadana, fue sancionado a través de las resoluciones INE/CG548/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG63/2019, INE/CG472/2019, por lo que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 22,413.36, dando un monto total de \$67,240.08.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 806,660.04.

- Partido Movimiento de Regeneración Nacional, fue sancionado mediante acuerdo INE/CG1158/2018, consecuentemente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 99/2021 calendarizo las retenciones que se realizaran en el presente año, por lo que durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendría la cantidad \$ 349,236.05, dando un total de \$1'047,708.15.

Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 1,594,239.23.

En este sentido debe señalar que tan solo en lo que resta al año, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la obligación de entregar al **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala**, la cantidad de \$2'066,409.06 (Dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), monto que contribuye a la implementación y desarrollo de dicho organismo descentralizado.

En consecuencia, el haber establecido que las sanciones económicas se destinen a la ciencia y tecnología fue sumamente relevante si se considera que los presupuestos destinados a este rubro en los últimos años se han visto nulificados, lo anterior lo podemos observar en el presupuesto de egresos presentado para este ejercicio fiscal en cual no se destinó ningún rubro a la Ciencia y Tecnología.

La importancia de apostar por la ciencia y la tecnología radica en que esta se ha convertido en un factor para el desarrollo de la sociedad humana, al permitir un crecimiento en la competitividad y desarrollo, para que estos se vean reflejados en la creación de mejores condiciones de vida de las personas.

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la inversión en ciencia y tecnología e innovación es determinante para el crecimiento económico y contribuye con 25% al crecimiento económico.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 32/2015, órgano que estableció que el recurso obtenidos por la aplicación de multas electorales en materia de fiscalización de una elección local sean destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de las respectivas entidades federativas, por lo anterior se requiere a darle suficiencia presupuestaria al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala, adecuando su marco legal, a fin de cubrir los recursos necesarios para su implementación, desarrollo y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.– Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6, **SE ADICIONAN** LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue:

Artículo 1. Objeto de la Ley Las disposiciones de esta Ley, tienen por objeto:

...

VI. Promover la integración y funcionamiento de un Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del Estado, buscando alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas constantes de superación, en lo social y en lo económico, tomando en cuenta los objetivos previstos en los Programas Nacionales y Estatal, y

VII. Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico y tecnológico, la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, sea cada vez mejor remunerada y reconocida, de tal manera que se incentive vigorosamente la participación de mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre éstos, el sector productivo estatal y la sociedad.

Artículo 4.- Bases para el establecimiento de una política para el desarrollo del Sistema.

...

IX.- Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, aplicadas y tecnológicas que sean necesarias y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación, sector privado, social y usuarios;

X. Asesorar y orientar a las instituciones educativas estatales que lo soliciten respecto al establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico, formulación de planes de estudio, intercambio de investigadores y docentes, bolsa de trabajo, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo para la especialización, capacitación y formación de técnicos e investigadores.

Artículo 6.- La naturaleza jurídica del Instituto.

...

El Instituto tendrá como responsabilidad apoyar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a los Presidencias Municipales que integran la entidad, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia.

Artículo 10.- La integración del patrimonio del Instituto.

El patrimonio del Instituto se integrará con:

...

V.- Las retenciones que realice el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por concepto de sanciones impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Infórmese a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de la suficiencia presupuestaria, para en término de sus facultades designe al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO.– Notifíquese al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la entrega de las ministraciones correspondientes al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO.– Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones Xicóhtecatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintiuno.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA ANTE ESTE
CONGRESO DEL ESTADO

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMPATE Y NULIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMPATE Y NULIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIV LEGISLATURA.

La Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta al Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, derivadas de las

declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, al tenor de los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputaciones, gubernatura, integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad.
2. Con fecha 6 de junio de 2021, se realizó la jornada electoral prevista en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
3. Con fecha 09 de septiembre de 2021 se recibió el Oficio ITE-PG-272/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, por medio del cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejera Presidenta informó a este Congreso del Estado que en las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; y La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac, **se obtuvieron empates como resultado** de los respectivos cómputos municipales relativos a las elecciones de Presidentes de Comunidad, anexando copias certificadas de las respectivas actas de cómputo municipal.
4. En el mismo Oficio, el organismo público local electoral informó a este Congreso del Estado que, respecto a la elección de Presidente de Comunidad en Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, derivado de la quema de paquetes electorales, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución de fecha 26 de agosto de 2021, dictada dentro del Expediente SCM-JRC-246/2021, confirmó la resolución dictada

por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dentro del Expediente TET-174/2021 y Acumulado, por el que se declara la nulidad de dicha elección; anexando copias certificadas de las sentencias referidas.

5. En el Oficio antes referido, el Instituto electoral local, informó a este Congreso que, derivado de la quema de paquetes electorales, mediante la resolución dictada dentro del Expediente TET-JDC-106/2021 y Acumulados, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaró como no celebrada la elección de Presidente de Comunidad en Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; adjuntando copia certificada de la sentencia referida.

6. Con fecha 11 agosto de 2021, el Lic. Sergio Robles Guzmán, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala notificó a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 4 de agosto de 2021, dictada dentro del Expediente TET-JDC-143/2021, por la que se confirma la validez de la elección de titular de la Presidencia de Comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, y se declara en empate de dicha elección entre los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional y Nueva Alianza Tlaxcala, dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021, y se vincula al Congreso del Estado; radicándose el Expediente Parlamentario LXIII 110/2021.

7. Con fecha 13 agosto de 2021, el Lic. Osdly Hernández Bautista, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, notificó a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 5 de agosto de 2021, dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro de los Expedientes TET-JE-174/2021 y acumulado TET-JDC-387/2021, por la que se declara la nulidad de la elección de titular de la Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan, dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021; y se da vista al Congreso del Estado; radicándose el Expediente Parlamentario LXIII 111/2021.

8. Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones informó a este Congreso del Estado a través de la Presidencia de la Mesa Directiva y con atención a la Comisión de Asuntos Electorales que, el Consejo General dicho Instituto, en Sesión Especial realizada en esa misma fecha, declaró concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021; declaratoria hecha en términos de lo dispuesto por el Artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Con los anteriores Antecedentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.
2. Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada.
3. Que los Artículos 78, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose entre dichas Comisiones, la de Asuntos Electorales.

4. Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados.
5. Que de manera específica el Artículo 39 en sus fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establece que es atribución de la Comisión de Asuntos Electorales, elaborar el proyecto de convocatoria para elecciones extraordinarias, conforme a la legislación en la materia, cuando los órganos electorales competentes hayan declarado nulas o empatadas las elecciones ordinarias, así como la de elaborar los proyectos con dictamen de Decreto o Acuerdo sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral.
6. Que el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables.
7. Que el Artículo 54, fracciones XXIV y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena que, es facultad del Congreso

del Estado el de convocar a elecciones extraordinarias de diputados cuando, por cualquiera circunstancia, falten de una manera absoluta el propietario y el suplente; así como de Gobernador y Ayuntamientos en los casos previstos en la propia Constitución. E igualmente, es facultad la de instruir al organismo público local electoral, para que proceda a efectuar las elecciones extraordinarias convocadas por el Congreso.

8. Que el párrafo tercero del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, el presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones.
9. Que el párrafo cuarto del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
10. Que el Artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que, las elecciones extraordinarias serán

convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se haya declarado la nulidad de la elección de que se trate.

- 11.** Que el Artículo 287 de la misma Ley Electoral mencionada, determina que las convocatorias que se expidan, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y los procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias.
- 12.** Que una vez que se declararon los empates de las elecciones en las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; y La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac; se confirmó la declaración la nulidad de la elección en Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan; y se determinó por la autoridad jurisdiccional local electoral la no realización de la elección en la comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; todas ellas relativas a la elección de presidentes de comunidad en el proceso electoral local ordinario 2020 - 2021, aunado a la declaración de conclusión de dicho proceso electoral con fecha 24 de septiembre de 2021 realizada por el organismo público local electoral, y en función de lo dispuesto por los numerales antes señalados relativos a la atribución de este Congreso del Estado para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias, lo procedente es emitir la respectiva convocatoria que permita a través de un proceso electoral extraordinario contar en las comunidades antes referidas con las autoridades comunitarias electas constitucionalmente, a efecto de que concluyan el periodo constitucional ordinario de ejercicio municipal

previsto en la Constitución Local, así como en la convocatoria para elecciones ordinarias del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para quedar como sigue:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA

PRIMERO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, convoca a la realización de las Elecciones Extraordinarias de titulares de

Presidencias de Comunidad en la Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac; Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan; y Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal.

SEGUNDO. La jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario antes señalado, se realizará el día veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Para el Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria, no podrán restringirse los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y la demás legislación aplicable, les reconocen a los ciudadanos y a los partidos políticos; asimismo, deberán cumplirse con las formalidades y procedimientos que establece la ley para los procesos electorales ordinarios.

CUARTO. Se instruye al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la organización, dirección, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria; a ajustar los plazos fijados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala para los procesos electorales ordinarios y demás leyes aplicables; a ajustar lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes que participen; e igualmente, para el ajuste de dichos plazos, debe considerar los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Medios

de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de salvaguardar los derechos que ambas leyes establecen a la ciudadanía, personas candidatas y partidos políticos.

QUINTO. La rendición de la protesta establecida en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, por lo tanto, la asunción del cargo de quienes resulten electos en el Proceso Electoral Extraordinario a que se convoca, será el día tres de enero de dos mil veintidós; en consecuencia, los presidentes de comunidad electos en el Proceso Electoral Extraordinario al que se convoca, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 25 y 90, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, concluirán su encargo el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Notifíquese formalmente el presente Acuerdo al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en al menos dos periódicos impresos de mayor circulación en la Entidad, en dos periódicos electrónicos y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**DIP. JUAN MANUEL CAMBRON SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**

**DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMPATE Y NULIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA 23-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 23-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Angulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	P	P
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓
23	Marcela González Castillo	*	*
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Oficio número IXT/PM/00/2021, que dirige el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, a través del cual solicita a esta Soberanía le sea devuelta la documentación relativa a la Cuenta Pública o en su defecto le sea devuelta la versión digitalizada, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2021.

7. ASUNTOS GENERALES.